



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 3.919 / 2015.**

**ZAPALLAR, 09 de Julio de 2015.**

---

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.870/2015 de fecha 01 de Julio de 2015 que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez, Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 3.400/2015 de fecha 15 de Junio de 2015 que autoriza Contratación Directa de “Adquisición del Servicio de Pruebas de nivel para Enseñanza Básica y Media y su posterior Proceso de Corrección y Análisis”.
- Contrato para la “Adquisición del Servicio de Pruebas de Nivel para Enseñanza Básica y Media y su posterior Proceso de Corrección y Análisis”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Reimagina Educación Limitada, de fecha 8 de julio de 2015.
- Memorandum N° 949/2015 de fecha 09 de julio de 2015 emitida por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONTRATO PARA LA “ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE NIVEL PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA Y SU POSTERIOR PROCESO DE CORRECCIÓN Y ANÁLISIS”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y REIMAGINA EDUCACION LIMITADA, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 8 de julio de 2015, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don HERNAN ORTIZ GALVEZ, chileno, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.314.769-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **REIMAGINA EDUCACIÓN LIMITADA**, Rut 76.474.550-7, representada legalmente por don GERARDO EDUARDO NAVARRETE KARACHON, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante el “PROVEEDOR”; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se registró por las cláusulas que pasan a exponerse:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra en virtud del Decreto de Alcaldía N° 3400/2015, de fecha 15 de junio de 2015, que Autoriza la contratación directa con el proveedor REIMAGINA EDUCACIÓN LTDA, Rut 76.474.550-7, para la “Adquisición del Servicio de Pruebas de Nivel para Enseñanza Básica y Media y su posterior Procesos de Corrección y Análisis”, por un valor total de \$11.886.400 (once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos).

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a suministrar los servicios especificados en la cláusula cuarta, en adelante también los “servicios”.

**TERCERO: De los servicios y sus precios.-** El servicio solicitado se enmarca en los Planes de Mejoramiento Educativo (PME) con foco en el área de resultados. La adquisición del servicio deberá incluir los siguientes productos y servicios:

**a) Respetto de la cantidad de pruebas de nivel.**

- 4184 Pruebas de nivel para 523 alumnos de Enseñanza Básica, distribuidas entre las cuatro modalidades exigidas por el PME y considerando 2 aplicaciones durante el año.
- 1872 Pruebas de nivel para 312 alumnos de Enseñanza Media distribuidas entre las tres modalidades exigidas por el PME y considerando 2 aplicaciones durante el año.

**b) Respetto de su aplicación.**

Se deben considerar dos aplicaciones de todos los instrumentos durante el año 2015:

- a. Una primera aplicación durante la semana del 03 de agosto al 07 de agosto.
- b. Una segunda aplicación durante la semana del 26 de octubre al 30 de octubre.

Estas aplicaciones estarán a cargo de los Establecimientos Educacionales de la comuna, por lo que se requiere contar con todo el material al menos 7 días hábiles previos al día lunes 03 de agosto y al día lunes 26 de octubre, respectivamente. Dicho material deberá ser entregado en ese plazo en la oficina del DAEM Zapallar en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán modificar las fechas de entrega de los materiales y su realización, siempre que ello se deba a causas justificadas, consignándose tal circunstancia en un Informe que elaborará para tal efecto la Unidad Técnica del Departamento de Educación de Ilustre la Municipalidad de Zapallar.

**c) Respetto del procesamiento y análisis de la información obtenida**

- El proveedor deberá retirar las hojas de respuesta a más tardar tres días hábiles posteriores a la finalización de la aplicación de todos los instrumentos por parte de los establecimientos educacionales. Este procedimiento deberá hacerse desde la oficina del DAEM Zapallar en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas.
- El proveedor deberá procesar y analizar los resultados obtenidos por los alumnos, todo lo cual deberá estar alineado con la plataforma PME y el modo en que ésta solicita el ingreso de los datos.
- Los datos deben entregarse según formato solicitado por la plataforma PME.

**d) Respetto de la entrega de los resultados**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- El proveedor deberá entregar los resultados en formato digital a todos los Establecimientos Educativos y a la UTP comunal, vía correo electrónico dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recolección de los datos.
- El proveedor deberá incluir una jornada de entrega y retroalimentación de los resultados obtenidos en todas las modalidades, incluyendo remediales en las pruebas de Lenguaje y matemáticas. Las fechas de estas jornadas serán el lunes 27 de agosto y lunes 30 de noviembre respectivamente, salvo que dichas fechas sean modificadas de común acuerdo por las partes contratantes.

**e) Respeto de los encargados de la jornada de retroalimentación**

REIMAGINA Educación Ltda. deberá certificar que quienes estén a cargo de las jornadas de retroalimentación cuenten con:

A nivel de experiencia, al menos una de las siguientes características:

- Experiencia de trabajo en capacitación con énfasis en procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Experiencia en coordinación técnica vinculada a procesos de evaluación y seguimiento de procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Experiencia en capacitación para profesores en las temáticas de evaluación con énfasis en habilidades.

A nivel de perfeccionamiento, al menos una de las siguientes características:

- Formación de Profesor de Educación de Enseñanza Básica y profesor de Enseñanza Media en alguna de las especialidades evaluadas y según sea el nivel que se retroalimente.
- De preferencia profesionales con Magíster en Gestión Educacional y/o Evaluación Curricular.

En todos estos casos, la acreditación deberá consistir en:

- a) Documentos que acrediten experiencia previa como relatores en jornadas de capacitación vinculadas a la temática de evaluación y desarrollo de habilidades y/o certificados laborales que indiquen desempeño laboral como coordinador académico o UTP en establecimientos educacionales,
- b) Certificados de título (copia legalizada) que acredite estar en posesión del título de profesor de enseñanza básica o profesor especialista en enseñanza media, en alguna de las áreas a retroalimentar

La documentación requerida, y el listado de profesionales pertinentes, deberá ser entregado por el proveedor, al momento de suscribir el contrato a que den lugar los presentes Términos de Referencia.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**f) Detalle de la contratación.** A continuación se detalla el número de pruebas con su respectivo valor

Detalle	Valor Unitario NETO	N° de pruebas por aplicación	N° total de pruebas	Valor Total BRUTO
PRUEBAS DE NIVEL 1° BÁSICO A 8° BÁSICO	\$1.700	2.092	4.184	\$7.112.800
PRUEBAS DE NIVEL 1° MEDIO A 4° MEDIO	\$2.550	936	1.872	\$4.773.600
<b>TOTAL</b>			6056	\$11.886.400

**CUARTO: Procedimiento de solicitud, entrega y recepción de los productos y otras condiciones.-**

**a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión de los servicios en las cantidades y conforme a los precios indicados en los Términos de Referencia, mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**b) Lugar y plazo de entrega de los servicios:**

El PROVEEDOR deberá entregar los servicios requeridos según el plazo indicado en el artículo 3° del presente contrato.

**c) Condiciones de entrega y recepción de los servicios:**

Una vez realizada la aplicación de los instrumentos y desarrollada la jornada de retroalimentación el PROVEEDOR deberá entregar un documento que contenga la información sobre los servicios que, habiéndole sido requeridos por el MUNICIPIO conforme a la respectiva Orden de Compra, no entregará dentro del plazo convenido (faltantes).

Por su parte corresponderá al Jefe de la Unidad Técnica efectuar la recepción de los servicios licitados y entregar el Documento "Recepción de servicio".

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra d) siguiente.

**d) Procedimiento de cambio de los servicios:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la entrega de los servicios al momento de su entrega que no cumplen con los requerimientos técnicos ofertados o propios del servicio y en razón de los cuales se efectuó la contratación, se encuentren dañados o defectuosos, mal rotulados y/o en idiomas distintos al español, con problemas de calidad como cambio color, excesiva humedad, sellado deficiente, u otros; con empaque o envases en mal estado; que presenten defectos de fabricación o deterioros; y en general por cualquier defecto o circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el o los servicios rechazados se considerarán no entregados



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

En tales casos el cambio de los servicios se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

1. EL Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al PROVEEDOR, indicando él o los servicios que han sido rechazados, sus cantidades y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 2 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para efectuar el cambio de los servicios, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición.
3. El retiro de los servicios rechazados, así como la entrega de los nuevos servicios, se efectuará en DAEM en el horario indicado en el presente contrato.
4. Si el Proveedor no realiza el cambio dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del PROVEEDOR y el monto total del cambio no realizado, el que será descontado de la factura pendiente para pago, solicitando la nota de crédito respectiva, sin perjuicio de la aplicación de las multas previstas en el artículo 7 del presente instrumento.

**QUINTO:** El Proveedor sólo podrá facturar los servicios efectivamente entregados, en el Departamento de Educación, ubicado en Teresa Guzmán N° 205 Zapallar y recepcionados conforme por la Unidad Técnica, de acuerdo al procedimiento y forma consignado en el artículo 3° del contrato de la especie. Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en el Departamento de Educación en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y luego de realizada la sesión de retroalimentación respectiva, la siguiente documentación:

- a) La factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar, además de las menciones tributarias, el número de la correspondiente orden de compra y, si corresponde, los datos de lote, partida y fecha de vencimiento.
- b) Documento "Recepción de Servicio" emitido por el Jefe de la Unidad Técnica Departamento de Educación, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada. El monto a cancelar corresponderá al valor de cada aplicación y su respectivo proceso de análisis y retroalimentación, por lo que se cancelará en dos cuotas equivalentes.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de servicios en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los Términos de Referencia (TDR) y en el presente contrato.

**SÉXTO: Cesión del contrato.-**

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud del contrato a que den lugar estos TDR. Lo anterior es sin



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

La infracción a esta obligación dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de la garantía por fiel cumplimiento del mismo y de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

#### **SÉPTIMO: Multas.-**

##### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

**a) Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no dispone de los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

**b) Multa por falta de disponibilidad de los servicios:** En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la entrega de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no dispone total o parcialmente de los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en el Punto N°4, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 9..

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

##### **II.- Excepciones.**

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al Proveedor dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de servicios del MUNICIPIO, aquel podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el Proveedor deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los servicios el cual no podrá exceder de 7 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el Proveedor configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se aceptará justificación ni reclamo alguno del Proveedor fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad de los servicios requeridos.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### III.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del Proveedor.
- 2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:
    - Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del servicio.
    - Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.
  - b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.
  - c) Documentación de respaldo de lo informado.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica y visto bueno del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Técnica notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Técnica notificará por escrito al Proveedor la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en el artículo 9 del presente contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

**OCTAVO: Vigencia del Contrato.**- El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 10 días hábiles posteriores al lunes 30 de noviembre, fecha fijada para la segunda retroalimentación.

**NOVENO: Término Anticipado.**- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el Punto N°10 de estos TDR; aplicación de multas en los casos previstos en estos TDR; incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de disponibilidad de los servicios según lo previsto en el Punto N°8 de estos TDR; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado III del Punto N°8 de estos TDR.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en los presentes TDR.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el proveedor no puede cumplir con su obligación de entrega de los servicios debido a la





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

cancelación de la licencia del servicio o de la autorización para su comercialización.

- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j) y k) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos y en el evento de tratarse de una contratación superior a 1000 UTM el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Tratándose de un contrato inferior a 1000 UTM, y en caso de término anticipado en los términos señalados, el MUNICIPIO ejercerá todas las acciones legales que le pudieren corresponder en contra del contratante por su incumplimiento.

**DÉCIMO:** Se deja constancia que el Proveedor ha entregado una garantía por la suma de \$594.320.- (quinientos noventa y cuatro mil trescientos veinte pesos), en los términos señalados en el artículo 7° de los Términos de Referencia, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la contratación.

La garantía deberá ser emitida por un Banco de la plaza, ser pagadera a su sola presentación, irrevocable y sin ningún condicionamiento, y consignar la siguiente frase: "**PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO DE ADQUISICION DE PRUEBAS DE NIVEL PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA Y SU POSTERIOR PROCESO DE CORRECCIÓN Y ANÁLISIS**".

**DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.-** La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Administración de Educación Municipal.-

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y



República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Proveedor posee la propiedad intelectual de las evaluaciones entregadas a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, las cuales sólo podrán ser utilizadas en los establecimientos educacionales de la comuna, no pudiendo reproducirlas por ningún medio ni formato sin previa autorización escrita por parte del Proveedor. Asimismo, informes y resultados elaborados por el Proveedor o puestos en su conocimiento, a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de la municipalidad y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Proveedor guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de la municipalidad.

**IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.04.002.000.000** denominada **“Textos y Otros Materiales de Enseñanza”**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
 Secretario Municipal



**HERNAN ORTIZ GALVEZ**  
 Alcalde (S)

C: LICITACIONES / Contratos

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPARTAMENTO DE EDUCACION.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- LICITACIONES.
- 4.- ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.